

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2023-00014-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

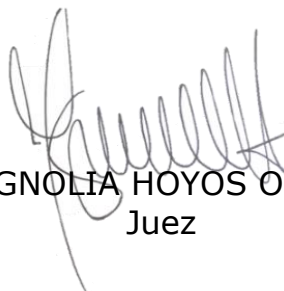
Aclare el poder, el encabezado de la demanda y las pretensiones, si además de la declaratoria de unión marital de hecho persigue la existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes su disolución y liquidación. (art. 82 y 84 CGP y Ley 54 de 1990).

Aporte el registro civil de nacimiento de la demandada (art. 82 y 84 CGP).

Arrime la dirección electrónica de notificación de la demandada. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 FECHA 10-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1ee50b7576f6669fbf9603c3be05aa57dcab2e8ce4dc7f82f07316ffe8c147**

Documento generado en 09/02/2023 12:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>